

ACTA N° 148:

En la ciudad de Esquel, a los veintitrés días del mes de noviembre del año dos mil cinco, se reúne el Consejo de la Magistratura, bajo la Presidencia del Consejero Sergio María ORIBONES y asistencia de los Sres. Consejeros Daniel Luis CANEO, Omar Jesús CASTRO, Ricardo Alfredo CASTRO, Edgardo Darío GÓMEZ, Luis Héctor LÓPEZ SALABERRY, Andrés MARINONI, Carlos Alberto MISTÓ, Daniel REBAGLIATI RUSSELL, Tomás RIZZOTTI, Aramis VENTURA y Jorge WILLIAMS, actuando como Secretario Juan Carlos LOBOS.-----

----Seguidamente se comienza sin la presencia momentánea de los Consejeros Atuel Williams y Díaz Vélez, los que se incorporarán en breves minutos, lo que se justifica por unanimidad.-----

----Abierta la sesión se pone a consideración el orden del día dispuesto en la convocatoria y propone la incorporación de nuevos temas como N° 3°) Presentación de la Sra. Noemí Susana RIVERO; como N° 4°) Nota de la Asociación de Magistrados y Funcionarios Judiciales de la Provincia del Chubut; y como N° 5°) Designación de Conjuces del Superior Tribunal de Justicia para la causa caratulada: “Superior Tribunal de Justicia s/denuncia (Expte. N° 58/04 C.M.) (Expte. 31-2004) s/ recurso de queja....” (Expte. 20.166-165-2005), lo que se aprueba por unanimidad.-----

----Seguidamente y a los fines de retrasar el desarrollo de los concursos en trámite, se comienza con el punto 2°) del orden del día, que consiste en celebrar la oposición correspondiente al concurso de antecedentes y oposición convocado oportunamente para la designación de Juez de Cámara para la Excelentísima Cámara de Apelaciones de la Circunscripción Judicial con asiento en la ciudad de Esquel (dos cargos), determinar el mérito y seleccionar el postulante para cada cargo.-----

-----Se hace pasar a los postulantes inscriptos, presentándose exclusivamente el Dr. Sergio Gustavo VILLABRILLE, quién completa la documentación exigida por el Reglamento de Concursos y la declaración jurada correspondiente.-----

----Seguidamente se sortea el tema escrito, siendo desinsaculado el N° 1 (UNO). También se sortea el tema sobre el que deberá responder el postulante en forma coloquial, siendo el N° 2. TEMA II: a) Tutela de los derechos constitucionales: amparo. Confusión entre el objeto del amparo y el de la medida cautelar. ¿Opinión del examinado?. b) Extinción de las obligaciones: mora. Constitución en mora y mora automática. Ejemplos de ambas. C)Relación de trabajo: concepto y diferencias con otras figuras civiles y comerciales. La locación de servicios y la locación de obra. Explique diferencias. Exponga el examinado si conoce el derrotero jurisprudencial de la C.S.J.N. respecto de la locación de servicios profesionales y la relación de dependencia. Notas determinantes de la relación de dependencia d)Invalidez de los actos procesales penales. Código Procesal Penal Provincial. Nulidad. Requisitos, remisión al trámite del recurso de reposición (art. 152 in fine). Opinión del postulante sobre el alcance de la remisión indicada. ¿Es necesaria la apelación en subsidio al interponer el recurso de nulidad o la misma es un recurso autónomo?, desarrolle la respuesta, indique criterio actual de la Cámara de la Jurisdicción a la que pretende acceder y de su opinión al respecto. e) El interés superior del niño. Pactos internacionales. f) Quiebra, efectos. g) Caducidad de instancia. Caducidad del proceso principal y de los incidentes. Implicancia de unos sobre otros. Regulación de honorarios en casos de caducidad de la instancia, monto del proceso y base regulatoria. Analice el postulante un caso práctico y diferencias regulatorias en caso de que la caducidad sea solicitada en la primera presentación en juicio y en caso de que lo sea en la etapa de prueba luego de una amplia participación de ambas partes en el proceso. ¿Hay honorarios de la caducidad y honorarios por la labor desarrollada hasta esta?, desarrolle su opinión. h) Normas de ética en la función pública. Ley 4816.-----

----No se realiza el sorteo del orden de exposición por ser único el postulante presentado-----

----Seguidamente se da tratamiento al punto 1°) del orden del día, que consiste en el informe de Presidencia. Menciona el desarrollo de los

concurso en trámite, haciéndose entrega de la tabla que contempla el estado de cada uno de ellos. Comunica que se fijó la sesión para el cambio de autoridades para el día 10 de diciembre a las 11 horas. Finalmente comunica que por delegación de Presidencia, el Presidente Subrogante Consejero Díaz Vélez, realizó la ratificación de la denuncia y sorteo del Consejero Instructor, que recayó en Tomás RIZZOTTI, en la causa caratulada “CABREJAS, Martín Atilio s/Denuncia” (Expte. N° 77/05 C.M.).-----

----En este acto se presenta el Consejero Atuel Williams quién se incorpora a la sesión.-----

----A continuación se produce una lectura de la documentación presentada por la Sra. Noemí Susana RIVERO, correspondiente al punto 3° del orden del día. Luego de una análisis de la misma se resuelve por unanimidad desestimarla, sin perjuicio de hacer saber a la presentante que la causa que en forma parcial acompañara todavía se está investigando en la Agencia N° 2 de Fiscalía de Esquel, siendo por lo tanto extemporánea que sea tratada por el Consejo de la Magistratura en esta oportunidad, pudiendo requerir un nuevo pronunciamiento a sus resultados.-----

-----A continuación se comienza con el tratamiento del punto 4° del orden del día, que consiste en una nota remitida por la Asociación de Magistrados y Funcionarios de la Provincia del Chubut. Luego de una lectura de la misma, el Consejero López Salaberry cree que por la calidad de la Institución que presenta la nota, la misma debe ser tratada y analizada adecuadamente por el Pleno. Recuerda haberse manifestado que no pueden ser revisadas las decisiones judiciales. Pero el contenido de las frases de la nota no son menores y por ello deben ser analizadas adecuadamente, porque el Consejo de la Magistratura nunca se ha expedido en ese sentido, aunque si puede haberse hecho una análisis en un caso en concreto. Oribones recuerda que en Neuquen entre el Consejero Díaz Vélez y el Dr. Lucero hubo un contrapunto de criterios que puede haber provocado esta reacción. Omar Castro entiende que habría que aclararle a la Asociación de Magistrados que nunca el Organismo se arrogó las facultades que le están

endilgando. Que si algún Consejero ha tenido alguna opinión en contrario es una apreciación personal y no del Cuerpo. Ricardo Castro se adhiere a lo dicho por Omar Castro, pero le preocupa que pudiera haber una velada amenaza y por lo tanto la nota debe ser repudiada. Mistó recuerda que el Consejo de la Magistratura se expide por Acordadas y Resoluciones y que es esta la expresión del Cuerpo y lo que debe ser diferenciada de la opinión de cada uno de los Consejeros. Cree que las sesiones están grabadas y allí se encuentran íntegramente las opiniones que se emiten en la sesión, lo que podría ser escuchada por el Pleno. Rizzotti cree que está bien lo dicho por quien le precedió pero la nota debe ser rechazada y sin escuchar las grabaciones. Oribones da lectura al art. 13 de la Ley N° 4086 que remite a la Constitución Provincial, consagrándose en el art. 249 la inmunidad de opinión que tienen los Consejeros. Mistó entiende que la nota debe ser rechazada. A este criterio se adhiere el Consejero Ventura. Ricardo Castro propone un repudio a la nota por ser ofensiva. Omar Castro entiende que hay un desconocimiento de la Asociación de los Magistrados y Funcionarios respecto de las funciones del organismo. Rebagliati Russell entiende que siendo asociado de la Asociación presentante, representante de los Magistrados y Funcionarios de Trelew, sumariante en la causa donde se planteó el debate, además de ser Consejero del Consejo de la Magistratura, se encontraba en plenas condiciones de dar una explicación, por lo que lamenta no haber sido consultado sobre el tema. Cree que la sangre no debe llegar al río y bastaría con el dictamen del sumario que fue aprobado por el Pleno, para aclarar la cuestión. Gómez quiere que se relea la nota, lo que hace el Presidente. Omar Castro entiende que es adecuado tomar el criterio de Rebagliati Russell, sin llegar a mayores. Se advierte que no consta identificación de la nota, toda vez que no obran sellos o aclaración de las firmas y se dispone por unanimidad, devolver formalmente la misma por Presidencia, a fin de que se efectúen las aclaraciones pertinentes y sea tratada , en su caso, oportunamente.-----

-----En este acto se incorpora a la sesión el Consejero Díaz Vélez.-----

-----Acto seguido se comienza con el tratamiento del punto 5º) del orden del día, que consiste en la designación de Conjuces del Superior Tribunal de Justicia para la causa caratulada: “Superior Tribunal de Justicia s/denuncia (Expte. 58/05 C.M.) (Expte. 31-2004) s/recurso de queja...” (Expte. 20.166-165-2005). López Salaberry explica su punto de vista en relación al tema de la designación de los Conjuces del Superior Tribunal de Justicia, porque entiende que es un tema meramente administrativo el que falta, toda vez que el Consejo oportunamente hizo la selección. Rizzotti entiende que ya han sido designados los Conjuces en la Acordada dictada, por lo tanto no corresponde hacer una nueva actuación. Se resuelve por unanimidad, responder al Superior Tribunal de Justicia que le corresponde a ese Cuerpo producir el sorteo de los Conjuces que deberán actuar en esta causa.-----

----El Presidente recuerda a los Consejeros que tendrá lugar una conferencia en los salones de la cooperativa de electricidad, a las 19 horas, donde participarán los juristas Ronald Arazzi y José María Reviriego, en una organización conjunta entre el Consejo de la Magistratura y el Colegio Público de Abogados de Esquel.-----

----López Salaberry quiere hacer una reflexión de los cuatro años de función en el Consejo de la Magistratura, agradeciendo la generosidad de los Consejeros en este tiempo para escuchar sus ha veces extensas opiniones, pero han sido cuestiones serias a las que había que poner el mayor esfuerzo para mejorar el sistema democrático. Que el Poder Judicial esta cambiando de manera muy rápida, por lo que siempre hay que estar con el ojo avisor para aventar los peligros consiguientes. Que su experiencia ha sido muy rica.-----

----Seguidamente se produce un cuarto intermedio hasta el día 24 de noviembre de 2005, a las 9 horas en que tendrá lugar la etapa coloquial del postulante para el cargo de Juez de Cámara para la Excelentísima Cámara de Apelaciones de la ciudad de Esquel.-----

----Reanudada la sesión y con la incorporación de los juristas invitados Dres. Roland ARAZI y José María REVIRIEGO, se conforma la comisión examinadora integrada por los Consejeros Daniel REBAGLITI RUSSELL,

Ricardo Alfredo CASTRO y Miguel DÍAZ VÉLEZ, ante quienes expone y es interrogado el concursante sobre el tema sorteado.-----

----Seguidamente el postulante se presta a la entrevista personal, donde es interrogado sobre temas profesionales, laborales, familiares y de distinta índole.-----

----Finalizada la entrevista personal se produce un breve cuarto intermedio hasta las 11 y 30 horas en que tendrá lugar la deliberación.-----

----Reanudada la sesión, el Presidente agradece la presencia y colaboración de los juristas y también la de la Excelentísima Cámara del Crimen de Esquel y dispone la lectura del informe de los juristas invitados e integrantes de la comisión examinadora, el que se transcribe a continuación:

Informe de los juristas invitados Dres. Roland ARAZI y José María REVIRIEGO, al que se adhieren los Consejeros Miguel DÍAZ VÉLEZ, Daniel REGABLIATI RUSSELL y Ricardo Alfredo CASTRO.-----

En atención a lo peticionado por el Consejo de la Magistratura de la Provincia del Chubut, hemos participado como juristas invitados para el cargo de Juez de Cámara para la Excelentísima Cámara de Apelaciones de la ciudad de Esquel, al que se han adherido los Consejeros integrantes de la Comisión Examinadora.

Que se ha presentado en esta ocasión un solo postulante, Dr. Sergio Gustavo VILLABRILLE, cuya actividad durante el concurso reseñamos a continuación:

El postulante comenzó desarrollando el tema por él elegido: "Tutela de los Derechos Constitucionales": amparo, y lo hizo en forma correcta, distinguiendo el proceso de amparo de la medida cautelar. Luego se le pidió que se refiriera al art. 57 de la constitución de esta Provincia, referido a la legitimación y alcance de la cosa juzgada en los derechos difusos; en estos últimos temas no demostró un conocimiento suficiente.

En otra etapa de su exposición, se le preguntó acerca del trabajo escrito, desconociendo las acciones autónomas de nulidad para la revisión de la cosa juzgada y la legislación referida a los incidentes o recursos de revisión de las sentencias pasadas en autoridad de cosa juzgada, cuando esta resultan

írritas. Tampoco conocía la reciente jurisprudencia de la Corte Suprema de Justicia de la Nación con relación a la misma cuestión.

En cuanto al trabajo escrito específicamente, el postulante lo desarrolló sin invocar los precedentes antes señalados.

El trabajo escrito relativo a cuestión laboral fue encarado dando respuesta satisfactoria a la misma; sin embargo faltó precisar las normas en que se basaba ello, recurriéndose a citas jurisprudenciales, cuando hubiera sido igualmente valioso referir también a las primeras.

La exposición oral versó sobre los efectos de los procesos concursales en el contrato de trabajo, en las relaciones colectivas y la continuidad de la relación laboral cuando media transferencias del establecimiento. Admitió el concursante no conocer en profundidad tales cuestiones, incurriendo además en diversos errores en los puntos que expuso.

Por estas razones se considera que el postulante no demostró en la ocasión, poseer los conocimientos suficientes como para acceder al cargo concursado.

Esquel, 24 de noviembre de 2005.- Roland ARAZI
José María REVIRIEGO - Miguel DÍAZ VÉLEZ - Daniel REBAGLIATI
RUSSELL - Ricardo Alfredo CASTRO.-----

----Seguidamente el Presidente declara abierto el debate. El Consejero Jorge Williams manifiesta que siendo su último voto de su gestión se queda con el sabor amargo de no poder elegir, por lo que suscribe el informe y propone declarar desierto el concurso. Rizzotti, manifiesta que finalizando una etapa siempre se ha regocijado con la calidad de los juristas. Que coincide con la opinión y se adhiere al voto del preopinante. Mistó también manifiesta ser la última ocasión de votar por la selección de un postulante y le preocupa no haber podido elegir por tratarse de uno sólo. Que el concursante ha propuesto un salto muy abrupto, de saltar de la tarea privada a la Cámara de Apelaciones. Que no obstante ello se adhiere al informe de la comisión que ya fuera leída. Omar Castro, manifiesta que el dictamen es claro y se han podido ver en su desempeño algunas imprecisiones. Que le preocupa que la comunidad no pueda tener integrada la Cámara adecuadamente. Que su

voto es coincidente. Atuel Williams, también expresa que es su voto. Agradece a todos sus colegas que le han enseñado mucho. Que valora el acompañamiento que ha tenido pese a las diferencias de pensamientos. Que el postulante le dio muy buena impresión personal pero en lo técnico considera que debe ser declarado desierto el concurso. Ricardo Castro propone que se vote la moción de declarar desierto el concurso para Juez de Cámara para la Excelentísima Cámara de Apelaciones de la ciudad de Esquel, lo que se aprueba por unanimidad.-----

----Finalmente el Presidente saluda a los Consejeros que finalizan su mandato.-----

----Con lo que terminó el acto que previa lectura y ratificación firman los Consejeros presentes, todo por ante mí que doy fe.-----

Sergio María ORIBONES

Daniel Luis CANEO

Omar Jesús CASTRO

Ricardo Alfredo CASTRO

Miguel DÍAZ VÉLEZ

Edgardo Darío GÓMEZ

Luis Héctor LÓPEZ SALABERRY

Andrés MARINONI

Carlos Alberto MISTÓ

Daniel REBAGLIATI RUSSELL

Tomás RIZZOTTI

Aramis VENTURA

Jorge Horacio WILLIAMS

Atuel WILLIAMS

Ante mí: Juan Carlos LOBOS